

## CIRCULAR N° 35

Santiago, 31 de Enero de 1995

El Directorio de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, en conformidad al artículo 3° del Reglamento de Operaciones y 100 del Manual de Operaciones Bursátiles, ha modificado el monto de los derechos de bolsa aplicables a las operaciones efectuadas por los corredores.

- 1.- Se sustituye el párrafo primero del Capítulo 1, del Título I de la Circular N° 23, por el que a continuación se indica:

Los derechos de bolsa para las operaciones en acciones y opciones de suscripción por cuanto de terceros son los siguientes:

- Acciones inscritas : 0,50% por lado.
- Acciones no inscritas : 0,75% por lado.

- 2.- Adicionalmente, se sustituye el cuadro de derechos privilegiados del Capítulo 1, numeral 1.1.1; 1) por el siguiente:

TRAMO EN UF	TASA A APLICAR (%)
Entre 0 y menores a 10.000	0,50
Entre 10.000 y menores a 20.000	0,30
Entre 20.000 y menores a 40.000	0,10
Entre 40.000 y menores a 60.000	0,05
Sobre 60.000	0,00

Para determinar los derechos tanto de las operaciones diarias como acumuladas mensuales, las tasas se aplican tramo a tramo, en términos marginales, de acuerdo al monto de la transacción o al monto mensual acumulado por el cliente, según sea el caso.

**VIGENCIA:** La presente Circular deroga en lo pertinente la Circular N° 23 de fecha 22 de Enero de 1993 y entrará en vigencia a contar del 6 de Febrero de 1995.

**JUAN CARLOS SPENCER OSSA**  
Gerente General